

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 23 de 1985	4438
----------	------------------------	------------------	------

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. PASTOR GARCIA GARCIA 6
JOSE PASTOR GARCIA GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 139/985, relativo al Juicio SUMARIO DE PEN-SION ALIMENTICIA, promovido por la C. ROMELIA HERNANDEZ GOMEZ, en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice: -----

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Vistos: Tengase por presentada a la señora ROMELIA HERNANDEZ GOMEZ con su escrito de cuenta por el que solicita se declare en rebeldía al demandado y se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas y se acuerda:- Agreguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda y como se solicita y en razón de que consta en autos que el demandado PASTOR GARCÍA GARCÍA ó JOSE PASTOR GARCIA GARCIA fué legalmente notificados, y como dentro del término que le fué concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado y se manda recibir el asunto a pruebas conforme lo establece el artículo 408

del ordenamiento legal invocado.- Con fundamento en el artículo 618 del Código Procesal Civil se ordena la publicación del presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; haciendole saber al demandado que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- Por cuanto a las pruebas que ofrece la actora, resérvese para ser consideradas en su oportunidad. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMAN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que Certifica y da fé...”-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTOS, POR VIA DE NOTIFICACION, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

EDICTO:

EDICTO.

Tacotalpa, Tab., 25 de Febrero de 1985.

Tacotalpa, Tab., 23 de Febrero de 1985.

La C. Doris González Rivera, mayor de edad, casada, con oficio labores del hogar, con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas. Que consta de una superficie de 147:60 m2 (Ciento Cuarenta y Siete Metros con Sesenta Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes.

El C. Javier Antonio Pérez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno, ubicado en la Ampliación Tacotalpa de la Calle 2 de Abril del Fundo Legal de esta ciudad, que consta de una superficie de 450.00 (Cuatrocientos - cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 6.15 mtrs. (Seis metros quince centímetros) con la Sra. María Mendoza.

Al Norte. 30.00 mtrs. (Treinta metros lineales) con el Sr. José Antonio Hernández M. Al Sur. 30.00 mtrs. (Treinta metros lineales) con el Sr. Marcelino Ovando Hernández. Al Este. 15.00 mtrs. (Quince metros lineales) con el Sr. Antonio Hernández. Al Oeste. 15.00 mtrs. (Quince metros lineales con la calle 2 de abril, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Al Sur: 6.15 mtrs. (Seis Metros quince centímetros) con la calle Lázaro Cárdenas.

Al Este: 24.00 mtrs. (Veinticuatro metros lineales) con la Sra. María Mendoza.

Al Oeste: 24.00 mtrs. (Veinticuatro metros lineales) con el Antiguo Hospital S.S.A.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se crea con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del reglamento de terreno del fundo legal.

En que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del - Gobierno del Estado y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.
EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.
EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.

EDICTO.

EDICTO.

Tacotalpa, Tab., 23 de Febrero de 1985

Tacotalpa, Tab., 27 de febrero de 1985.

El C. César Correa López e Hijos, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, que me honro en presidir, denunciando un lote de terreno, ubicado en la calle 2 de Abril del fundo legal de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 225.00 M2 (Doscientos Veinticinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30.00 mtrs. (Treinta Metros Lineales) con la Sra. Ma. de los Santos Rodríguez Domínguez. Al Sur: 30.00 mtrs. (Treinta Metros Lineales) con la Sra. Ana Morales Alvarez. Al Este: 7.50 mtrs. (Siete punto cincuenta metros lineales) con la calle 2 de Abril Al Oeste: 7.50 mtrs. (Siete punto cincuenta metros lineales) con la calle del Rastro. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

El C. José Antonio Hernández M., mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, que me honro a - presidir, denunciando un lote de Terreno, ubicado en la ampliación del Fundo Legal de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 450.00 m2, (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.00 mtrs. (Treinta Metros Lineales) con la calle 20 de Noviembre. Al Sur: 30.00 mtrs. (Treinta Metros Lineales) con el Sr. Javier Antonio Pérez. Al Este: 15.00 mtrs. (Quince metros lineales) con el Sr. Antonio Hernández. Al Oeste: 15.00 mtrs. (Quince metros - Lineales) con la calle 2 de Abril. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se concidere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicarán por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del - reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicara por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.
EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.
EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DIECINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIO PARA EL ESTADO DE TABASCO, CELEBRAN EL LICENCIADO MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA Y JAVIER LOPEZ Y CONDE, AMBOS NOTARIOS PUBLICOS TITULARES NUMEROS 4 y 17 RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara el señor Licenciado Manuel Antonio Zurita Oropeza, ser Licenciado en Derecho y tener Fiat de Notario Titular de la Notaría Pública Número 4 de este Estado con residencia en esta Capital y encontrarse en ejercicio.

II.- Declarará el señor Licenciado Javier López y Conde, ser Licenciado en Derecho y tener Fiat de Notario Titular en ejercicio con el número 17 y tener su residencia también en la Capital del Estado.

Expuesto lo anterior son de otorgarse y se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los Licenciados MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA Y JAVIER LOPEZ Y CONDE, en su calidad de Fedatarios Públicos conviene celebrar este convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en las faltas temporales de sus funciones cuando no excedan de treinta días.

SEGUNDA.- En tal virtud cuando suspendan el ejercicio de sus funciones hasta por treinta días, tanto el Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, como el LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, podrán actuar en el procolo del suplente, conservando su sello y autorizando preventiva o definitivamente las escrituras que haya dejado pendientes de autorización el fedatario suplido, haciendo constar en las mismas esta situación, mediante la mención correspondiente que se insertará en el o los testimonios que se expida y Notas de Impuestos que se paguen.

TERCERA.- El convenio de suplencia que por este instrumento formulan los fedatarios citados, tendrá la duración que ambos desen darle y bastará para su conclusión el aviso que de una de las partes a la otra con aviso a la Secretaría de Gobierno.

CUARTA.- El presente convenio de suplencia para que surta sus efectos legales deberá registrarse y publicarse en la misma forma que los nombramientos de Notarios que hicieron.

GENERALES

Por sus generales dijeron ser: MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, mexicano por nacimiento, casado, originario de Jalapa, Tabasco, en donde nació el día 13 de agosto de 1917.

Licenciado en Derecho y Notario Público, con domicilio en 27 de febrero No. 620 Centro, de esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes ZUOM- 170813 y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo.- JAVIER LOPEZ Y CONDE, mexicano por nacimiento, casado, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día 25 de marzo de 1945, Licenciado en Derecho y Notario Público, con domicilio en ProL de Vicente Guerrero 106 Esquina Ocampo de esta Capital con Registro Federal de Causantes LOCJ- 450325AG8 y al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin acreditarlo.

Ambos fedatarios públicos suscriben el presente convenio por su propio derecho.

Villahermosa, Tabasco a 27 de Febrero de 1985

MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA.

LIC: JAVIER LOPEZ Y CONDE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. RAÚL RAMÍREZ RAMÍREZ. A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 112/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE LOURDES ZARRABAL GARCIA en contra de RAUL RAMIREZ RAMIREZ, con fecha diecinueve de Febrero del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Por presentada María de Lourdes Zarrabal García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de actas de matrimonio y nacimiento y constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con el que demanda en la Vía Ordinaria Civil a su esposo Raúl Ramírez Ramírez, Divorcio Necesario, pérdida de la Patria Potestad y el pago de gastos y costas por domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 282, 283, 285 del Código Civil, en concordancia con los artículos 254, 255, 259, 265, 271, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos ambos vigentes en el Estado de Tabasco. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II y III del Código Procesal Civil, procédase a notificar al demandado Raúl Ramírez Ramírez, por medio de Edictos, emplazándole que tiene un término de (60) sesenta días para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa María de Lourdes Zarrabal García, y oponer las excepciones si las tuviere siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces, de tres en

tres días, los cuales se publican en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que edite en nuestra entidad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Ordenamiento legal antes invocado. hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales. los que comenzarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar, asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 111 Primer Párrafo del Código Procesal Civil, requiérase al demandado para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se hará por los estrados de este Juzgado. Se tiene a la promovente señalando para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Amado Nervo No. 110 Interior tres altos, centro de esta ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas en mi nombre al Licenciado Leandro Hernández Martínez.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la secretaria de acuerdos licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al Calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 20 de Febrero de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 112/985, en el libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-----

Para su Publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente Edicto constante de una foja útil a los veintiocho días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

EDICTO

SE LE NOTIFICA AL C. FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA RUÍZ

que tiene Adjudicación autorizada por el C. Secretario General de N.C.P.E, según Oficio Número XXII-(6) 457, 187; Exp. 101484 de fecha 9 de Septiembre de 1970 Amparando el lote número 5 con superficie de 45-2500 hectáreas de la Colonia: 'GUADALUPE VICTORIA', del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se le hace saber que está Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTAS DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los Artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes; así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimiento Civiles cuenta con 30 días a partir de esta Publicación para presentar Pruebas y Alegatos que a sus Derechos Convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ. -3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

C. MARIA SANCHEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 181/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el C. Pallambé Sánchez Olán, en contra de Usted, con esta fecha, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

RAZON.- En Nueve de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, formó expediente con el escrito de Pallambé Sánchez Olán y documentos anexos, recibidos en Cuatro de los corrientes.- Doy cuenta al C. Juez.- Conste.- FIRMADO.- FIRMA ILEGIBLES.-----

ACUERDO.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Nueve de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. -----

Por presentado el C. Pallambe Sánchez Olan, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil,

Divorcio Necesario y demás prestaciones que señala en los Incisos A), B), y C) del prohemio de su escrito de demanda y en contra de la C. María Sánchez García, con domicilio "IGNORADO", lo cual acredita con la constancia policiaca de fecha Veintidos de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, expedida por el C. Esteban Ramón Ramírez Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad, consecuentemente y con fundamento en los Artículos 1o, 2o, 44, 94, 97, 121 Fracción II, 142, 143, 155, 254, 255 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que en derecho le corresponda al efecto y en virtud de ser la demandada de domicilio IGNORADO, Emplacesele por Edictos en los términos que previene el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, para que en un término de Cuarenta y Cinco Días, contados a partir de la última notificación del presente acuerdo, ocurra a la Secretaría Civil de éste Juzgado, para efectos de que reciba las copias simples de la demanda, en consecuencia, publíquese el presente proveído por Tres veces consecutivas de Tres en Tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Requiérase a la Demanda para efectos de que señale domicilio y persona física en ésta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de éste H. Juzgado. Téngase al Actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el número tres de la Calle Eusebio Castillo de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Licenciado Francisco Moha Marquez.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe.- FIRMADO FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Expido el presente Edicto a los nueve días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

-3

EDICTO

Tacotalpa, Tab., 5 de marzo de 1985.

EL C. ADAN HERNANDEZ MORENO, mayor de edad, casado con domicilio en la Calle Eusebio Castillo, en esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Eusebio Castillo de esta ciudad, que consta de una superficie de 130:00 M2, (Ciento Treinta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 10.00 Mtrs. (Diez Metros Lineales), con el C. Santiago Avendaño Feria.

AL SUR: 10.00 Mtrs. (Diez Metros Lineales), con la Calle Eusebio Castillo.

AL ESTE: 13.00 Mtrs. (Trece Metros Lineales) con la C. Ursula Doporto Palomeque

AL OESTE: 13:00 Mtrs. (Trece Metros Lineales) con la C. Nelly de la Cruz Vda. de González.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR: FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. HECTOR SÁNCHEZ HDEZ.

-3-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el cuademillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 63/983, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de Sebastian Jiménez Hernández y Sara González Jiménez, con fecha cuatro de marzo del año en curso, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS; TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO:- VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee: “Téngase al actor licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito, y como lo solicita se le fijan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL del presente año para la diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en virtud de no haberse realizado en la fecha señalada; en consecuencia y con fundamento además en los dispuesto por los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, 561 del Código Procesal Civil en Vigor, para que tenga lugar dicha diligencia respecto de un predio Rústico denominado “EL PARRAL”, ubicado en la Ranchería Villa Flores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 00-67-81.6 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 245.00 metros con Santiago González; Al Sur 245.00 metros con Jesús Manuel González García; Al este 27.68 metros con Carretera Municipal; Al Oeste 27.68 metros con Francisco Balzar dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la señora Sara González de Jiménez quien es también demandada en este Juicio, bajo el número 846 de documentos privados quedando afectado por dicho Contrato el predio número 10457 a folio 127 del libro mayor volumen 38, se Convocan Postores anunciandose la SUBASTA por medio de EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de NUEVE DÍAS, así mismo se fijarán avisos por

conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, así mismo será Postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS; menos el VEINTE POR CIENTO que es la cantidad de CUARENTA MIL PESOS o sea la cantidad liquida de CIENTO SESENTA MIL PESOS., CAMION VOLTEO MARCA DODGE, color azul rey, Registro Federal de Automóviles 5463172, Placas de circulación WHL-82 del Estado de Tabasco con razón social en ambas puertas que dice "Unión Patronal de Camioneros, Transportes de Materiales de Construcción de Carga en General del Municipio de Huimanguillo" sirviendo de base para el remate según avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MENOS EL VEINTE POR CIENTO que es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS o sea la cantidad total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS, anúnciese por tres veces de tres en tres días el bien mueble en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de finanzas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del inmueble y mueble, que se sirva de base para el Remate conforme dispone el numeral 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y Da Fé.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a los trece días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco:-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C: BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tab.

Tacotalpa, Tab., 12 de febrero de 1985

EL C. JUAN MANUEL VAZQUEZ ASCENCIO, mayor de edad, casado, ocupación obrero, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar en este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en la Calle Calixto Merino Bastar, el cual tiene una Superficie de 120.00 Mts 2. con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte: 16.00 mts. (dieciseis Metros Lineales) con Carmen Pérez Reyes. Al Sur: 16.00 Mts. (Dieciseis metros lineales) con Virgino Correa Damián. Al Este: 7.50 Mts. (Siete Punto cincuenta Metros Lineales) con la Calle Calixto Merino Bastar el Oeste: 7.50 Mts. (siete punto Cincuenta Metros Lineales) con la zona del Río Muerto: A cuyo efecto acompaña el Plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicarán por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Marcelino Jiménez Jiménez, promovió ante este Juzgado, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, bajo el Expediente número 186/985, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS y AVISOS, por auto de fecha quince de Marzo del presente año; respecto al predio Sub-urbano ubicado en el Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con superficie de (1.504.50 m2.) mil quinientos cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 36.50 m., con calle sin nombre; AL Sur, 34.30 m., con calle sin nombre; Al Este, 47.00 m., con propiedad de los señores lauro Jiménez Chable y Martin Jiménez; al Oeste 38.00 m., con calle sin nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

C. GEORGINA SANTOS SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 24/985,

relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por NAPOLEON NARVAEZ HERNANDEZ, en contra de GEORGINA SANTOS SANCHEZ, con fecha catorce de enero del presente año se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Vistos; las promociones del C. NAPOLEON NARVAEZ HERNANDEZ; se tiene por hecha la declaración que hace valer en el sentido de que su acción de Divorcio la funda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- Se da entrada a la demanda de divorcio necesario que promueve el citado Narvaéz Hernández, en contra de GEORGINA SANTOS SANCHEZ, de domicilio ignorado; fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la documental respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Invocado, se manda a emplazar a la demandada por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger la copia del traslado en un término de cuarenta días, contado a partir de la fecha de la última publicación y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por Estrados.- Se tiene como domicilio del actor la casa número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre, aún las personales al Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces consecutivas de tres en tres días, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

-2-3

En vía de Notificación a la demandada Juana Jiménez de Dios y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los Catorce días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. JUANA JIMÉNEZ DE DIOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario Civil de Rescisión del Contrato de Compraventa número 139/983, promovido por el C. Esteban García Arias, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de usted, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dice: Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara rescindido el convenio celebrado con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta, entre los señores ESTEBAN GARCIA ARIAS, y como vendedor a la C. JUANA JIMENEZ DE DIOS, como compradora.- CUARTO.- No ha lugar a condenar en costas.- Notifíquese personalmente al actor y en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la demandada en virtud de que se le siguió el juicio en rebeldía.- Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.- al calce una firma ilegible. Rúbrica.- al calce una firma ilegible que dice: Deyanira Sosa V.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Sumario Hipotecario número 229/983, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por el C. Antonio Ulin Madrigal, en contra de los señores José Oliva Sánchez y María del Carmen Hernández de la Cuz Oliva, con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

ACUERDO

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo Nueve de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- A sus autos el escrito y anexo que exhibe el C. Antonio Ulin Madrigal, y se acuerda:- 1.- En cumplimiento al auto dictado por el C. Juez del conocimiento, se tiene por presentado al C. Antonio Ulin Madrigal, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en este juicio con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, para lo cual anexa certificada de libertad de gravámenes. Al efecto, dése entrada a su solicitud, acorde con lo dispuesto en los artículos 479, 480, 490 segundo párrafo, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta, en primer almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado el cual consiste en el lote número veintitrés manzana trece ubicado en la calle "Laguna del Espejo" número doscientos veinticinco de la colonia "Guadalupe Borja de Díaz Ordaz" de esta ciudad, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: NORTE: treinta metros con propiedad de Amparo Cornelio Ramírez; SUR: treinta metros con propiedad de Benito López Ramos; ESTE: quince metros con Clemente Márquez Márquez y OESTE: quince metros con la calle "Laguna del Espejo", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número ciento cuatro del Libro General de Entradas; a folios

del doscientos cuarenta y cinco al doscientos cincuenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen ciento seis; quedando afectado por dicho contrato el predio número cincuenta y tres mil ciento cuarenta y nueve a folios doscientos cuarenta y nueve del Libro Mayor Volumen doscientos siete.- 2.- Con vista a lo convenido por las partes en la cláusula séptima del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, que obra en autos se tiene como valor pericial para el remate la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o sea las dos terceras partes de la cantidad convenida, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado que se encuentra establecida en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que toman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a dicho inmueble.- 3.- Anúnciese por Dos Veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además edictos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECINUEVE DE ABRIL del presente año a las ONCE HORAS.- 4.- Se tiene el actor por exhibiendo certificado de gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cual se agrega para los efectos legales que procedan.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe."-----

Y para su publicación en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 128/984, relativo al Juicio Sumario de Responsabilidad Civil Objetiva, promovido por Abenamar Jiménez Hernández en contra de Refugio Ramón Silvan, con fecha 9 de Enero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, Enero Nueve de mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Visto; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarado la rebeldía del C. Refugio Ramón Silvan, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia; no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de este proveído publicándose además la rebeldía en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.- De conformidad con el artículo 408 de la Ley invocada, se abre período de ofrecimiento de pruebas por el término de TRES DIAS fatales el que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto.- Así mismo se tiene al actor por ofreciendo pruebas, las que se agregan a sus autos para proveerlas en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó, manda y firma el C. Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y dá fe.- Al calce.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Firmado: Y Salazar C.- Rúbrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CINCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EDITH YAZMÍN SALAZAR CETINA.

EDICTO.

C. MIGUEL ANGEL CACERES HABIB.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 628/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARÍA ESPERANZA GARCÍA RODRÍGUEZ con fecha Trece de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

...Por presentada y vistos a sus autos el escrito de la actora, en el que solicita se declare rebelde a su contraparte y en el que ratifica sus pruebas ofrecidas, se acuerda:- PRIMERO:- Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado MIGUEL ANGEL CÁCERES HABIB, al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO, instaurada por MARÍA ESPERANZA GARCÍA RODRIGUEZ, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del juzgado. SEGUNDO:- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DÍAS improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase.- Lo proveí, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR; Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PÉREZ RODRIGUEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica -----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expidiendo el presente edicto a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

-2-3-

EDICTO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES MUNICIPIOS; INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS CARRERA ACOSTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, se ha presentado a este

Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en prolongación de Paseo de la Sierra, Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de: 600 Mts.2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.00 Mts. con zona pantanosa municipal
Al Sur: 20.00 Mts. con prolongación Paseo de la Sierra
Al Este: 30.00 Mts. con pequeñas propiedades
Al Oeste: 30.00 Mts. con zona pantanosa municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 20 de febrero de 1985

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC: GUSTAVO ROSARIO TORRES
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC: ZOILA V. LEON DE RAMOS

-2-3-

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

“EDICTO”

C. MARÍA DOLORES ROMO MENDOZA.
A DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 003/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARTIN ZUBIETA PEREZ en contra de MARIA DOLORES ROMO MENDOZA, con fecha 11 de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Visto el escrito, cómputos y constancias con los que da cuenta la Secretaría se acuerda: 1/o.- Por presentado MARTIN ZUBIETA PEREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita sea declarada en rebeldía la demandada. Por lo tanto en términos del numeral 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en virtud de que la demandada en la presente causa MARIA DOLORES ROMO MENDOZA, no dió contestación a la

demanda interpuesta en su contra, según cómputo practicado por la Secretaría; se le tiene por declarada en rebeldía y por confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deberán hacersele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal conforme lo dispone el artículo 616 del ordenamiento citado.- 2/o.- con apoyo en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales, en tal virtud con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal, expídanse los edictos correspondientes, para que se publique este auto por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, empezando a correr el período de referencia a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----
PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (28) VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 233/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad por el C. LIC: VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Endosatario en Procuración del C. DAYNER ZURITA PIMIENTA, en contra de los C. GRACIANA PEREZ A. DE MAYO, se dictaron con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y veintiuno de febrero de mil nove-

cientos ochenta y cinco, acuerdos que copiados a la letra dice:-----

A C U E R D O

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA; TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del C. DAYNER ZURITA PIMIENTA, se acuerda: 1.- Con vista a lo que solicita el ocurso en su escrito de cuenta así como el de fecha siete de noviembre del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.410 y 1.411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los artículos 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta y al mejor postor el predio rústico valuado por el perito del actor Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE que a continuación se describe.- PREDIO RUSTICO ubicado en Buenavista primera sección del municipio del Centro, de forma rectangular y con las medidas y colindancias siguientes: Norte cincuenta metros con la carretera Villahermosa La Isla; Sur: cuarenta y un metros con Pedro Morales Guillén; Este: Ciento once metros con Pedro Silva Chable y Oeste ciento diez metros con Pedro Morales Guillén el cual se cuenta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2404, del Libro General de Entradas, quedando **Afectado el predio** número 44,853 a folio 203 del Libro Mayor Volumen 174; que el mencionado predio tiene un valor pericial de DOSCIENTOS MIL PESOS, por lo que servirá de base para el remate del mismo la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS y TREINTA Y TRES CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho, debiendo lo licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del citado inmueble.- 2.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día TREINTA del mes de ENERO de mil novecientos ochenta y cinco a las DOCE horas.- 3.- Como lo pide el actor Dayner Zurita Pimienta se tiene por designado como perito común de las partes, al Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE y apareciendo que la demanda no objetó el avalúo rendido por dicho perito, dentro del término para ello concedido, se aprueba el mismo para

los efectos legales que procedan.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- al calce una firma ilegible. Rúbrica. al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V..."-----

A C U E R D O

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos el escrito del actor C. DAYNER ZURITA PIMIENTA para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita el ocursoante y en virtud de no haberse celebrado la diligencia de remate señalada para las DOCE HORAS del TREINTA DE ENERO próximo pasado, por las razones que invoca, se señalan de nueva cuenta, para la recepción de la misma, las DOCE HORAS del día DOCE DE ABRIL del presente año en curso, Al efecto, expídanse el actor EDICTOS para las publicaciones ordenadas por la ley, transcribiéndole el acuerdo de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así como el presente proveído.- Asimismo notifíquese a los postores CC. LETICIA RUIZ GLORIA, RAMIRO; RIGOBERTO AGUILAR TORRES y RUBEN MEMBREÑO JUAREZ; haciéndoles saber la nueva fecha del remate.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que da fe.- Al calce una firma ilegible Rúbrica.- Al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V..."-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Marzo 8 de 1985.
La SRIA. JUD. "D"

C: DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

E D I C T O

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

CC. CRISANTO CHABLÉ, EUSEBIO REYES,
Y FRANCISCO FELIX JIMÉNEZ
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número 95/983, relativo al Juicio Ordinario Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. Francisca Montero Chable, en contra de Ustedes, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora Francisca Montero Chable probó su acción y los demandados Crisanto Chable, Eusebio Reyes y Francisco Felix Jiménez, no compareció a Juicio a pesar de haber sido emplazada legalmente.- TERCERO.- En consecuencia, se declara que la señora Francisca Montero Chable, de simple poseedora se ha convertido en propietaria de una fracción de terreno de 11-32-21 Hs. (ONCE HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS), ubicadas en la Ranchería "Montelargo" de este Municipio, en la forma descrita en el Considerando Tercero.- CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en lo que se refiere a la totalidad del Predio de 5-00-00 Hs. (CINCO HECTAREAS) que se encuentran amparados por documento Privado del 5 cinco de diciembre de 1938 mil novecientos treinta y ocho, bajo el número 149, por lo cual se afectó el Predio 2138 al Folio 94 del Libro Mayor Volumen 10, debiendo hacer la cancelación respectiva y anotarla a nombre de la señora Francisca Montero Chable.- QUINTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas de las notas de inscripción en lo que se refiere a una Fracción de 6-32-21 Hs. (SEIS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS), cancelación parcial que hará en la Escritura del 30 treinta de junio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual quedó inscrito bajo el número 216 del Libro de parcial de los anteriores copropietarios, y en su lugar apuntarlo a favor de la señora Francisca Montero

Chable.- SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución expídase a la actora copia certificada para su inscripción en el Registro Público y demás trámites legales.- **SEPTIMO.-** Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido ese término a que se refiere el Artículo 623 del Ordenamiento Citado, Cúmplase en sus términos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expídase el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL INTERINO

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES. -2

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO TAB.

ADELFO ESTRADA ZAMUDIO
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 717/984, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de inscripción de Escritura, promovido por CARLOS OLIVA MENDEZ, en contra de usted y de otras personas

se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO 8 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

Visto lo actuado en este expediente, tomando en consideración que ha concluido el término concedido al demandado ADELFO ESTRADA ZAMUDIO, o quien sus derechos represente para presentarse ante este Juzgado, a recoger las copias del traslado de la demanda enderezada en su contra por Carlos Oliva Méndez, así como el término concedido para contestarla, sin que lo hubiere hecho, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía; consecuentemente no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en este juicio y las notificaciones que deban hacerse aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédula y lista de acuerdos que se fijarán en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles. Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del citado ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, pero tomando en consideración que el demandado ADELFO ESTRADA ZAMUDIO fué declarado en rebeldía éste acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 618 del citado Ordenamiento Procesal Civil, y el cómputo deberá de hacerse a partir de la fecha de la última publicación de los edictos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. DOY FE:-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA